

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Incidente de desacato Dayan Camilo Sepúlveda Rey vs. Nueva EPS y O.
Radicación No. 2021-00322-04.**

Visto que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga conoció inicialmente de la impugnación interpuesta contra el fallo proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, según se advierte de la información registrada en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial (Siglo XXI), SE ORDENA, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo No. 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, SE ORDENA remitir el expediente, a través de la Oficina Judicial, a ese despacho, por ser el competente para resolver la consulta.

Notifíquese esta determinación a las partes por la vía más expedita.

Librense los oficios respectivos con los anexos del caso.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff783f96532bc37e80121058b04028014ed3248133429ffc859e51c8f7be34f9

Documento generado en 14/10/2021 06:25:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**